

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202020-00553-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de RESPALDO FINANCIERO SAS - RESFIN S.A.S. contra JORGE ANDRES CARDENAS MURILLO.

Una vez revisados el poder aportado a folio 76 y 77, otorgado a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ, por la entidad demandante, y con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso y artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **D I S P O N E**:

RECONOCER personería a a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.570.479 y TPA No. 362.463 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme al poder que obra a folios 76 y 77.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.073 Hoy quince (15) de junio de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bab1e20441a368ce6c2d45205b7aa93b1e281e1a2129396d7bbf9124a2e8b35**

Documento generado en 15/06/2023 07:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202020-00553-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de RESPALDO FINANCIERO SAS - RESFIN S.A.S. contra JORGE ANDRES CARDENAS MURILLO.

Visto el informe allegado por la Policía Nacional del Departamento del Huila, Estación de Policía de Suaza allegado por el Subintendente EDINSON CASTRO JAVELA donde pone a disposición de este Despacho el vehículo motocicleta de placa YUP-86D y el acta de incautación y acta de inventario (folios 56 al 58 y 62, 63 del expediente digital), el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la documental allegada a folios 56 al 63 del expediente digital donde informan la aprehensión del vehículo de placa YUP-86D. Remítase link del expediente al correo electrónico del apoderado judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: OFICIAR a la Estación de Policía Suaza del Departamento de Policía Huila, Subintendente EDINSON CASTRO JAVELA, comunicando lo dispuesto en auto de esta misma mediante el cual se declara terminado el proceso y se ordena la entrega del vehículo motocicleta de placa YUP-86D a la entidad demandante RESPALDO FINANCIERO SAS - RESFIN S.A.S., indíquese toda la información de contacto de la mencionada entidad.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.073 Hoy quince (15) de junio de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0122b8b87ae66f15cb336670714aa4f8359ef389260c719e6662f37b3f54adb**

Documento generado en 15/06/2023 07:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202020-00553-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de RESPALDO FINANCIERO SAS - RESFIN S.A.S. contra JORGE ANDRES CARDENAS MURILLO.

Vista la actuación surtida y la solicitud allegada por la apoderada judicial de la sociedad solicitante visible a folio 74 y 75 del cuaderno único digital, solicitando la terminación por cumplimiento de la acción de la solicitud de aprehensión, el levantamiento de la medida de aprehensión, oficiar a la estación de policía de Suaza y el desglose de los documentos, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo motocicleta de placas YUP-86D, adelantada por RESPALDO FINANCIERO SAS - RESFIN S.A.S. contra JORGE ANDRES CARDENAS MURILLO. por el cumplimiento del objeto de la solicitud.

2° LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo motocicleta de placas YUP-86D. Oficiase a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES para la cancelación de la orden de aprehensión sobre el citado vehículo.

3° OFICIAR a la Policía Nacional del Departamento del Huila, Estación de Policía de Suaza para que proceda a realizar la entrega del vehículo motocicleta de placas YUP-86D al acreedor garantizado, RESPALDO FINANCIERO SAS - RESFIN S.A.S.

4° ORDENAR que se remitan por el Juzgado los oficios ordenados en los numerales 2 y 3, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

6° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.073 Hoy quince (15) de junio de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ee443cc85e190126f16a1b5b6a0be0353d8b2334fb092b6527c51b6580b08d**

Documento generado en 15/06/2023 07:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>